



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio Modificatorio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 24 ABR 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 002546
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS1413 de fecha 08.03.2024, que aprueba Convenio Modificatorio sobre Programa Servicio Urgencia Rural.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificatorio de fecha 09.02.2024, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Servicio Urgencia Rural.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 09.02.2024 sobre, **"Programa Servicio Urgencia Rural"**.
2. Para el año 2024 se asignan \$ 34.496.076 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil setenta y seis pesos)
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/DPG/RTM/CCH/cch.
DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PROGRAMA SERVICIOS DE URGENCIA RURAL (SUR).

En Los Ángeles, a 09 de febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 25 de enero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco suscribieron el Convenio **PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) ANTUCO**, aprobado por Resolución Exenta N° 834 del 7 de febrero 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 53 del jefe de Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 09 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N° 10 del 05 de enero de 2022** que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N.º 75 del 26 de enero de 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, la suma anual y única de **\$34.496.076 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil setenta y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicios de Urgencia Rural (SUR)" que se entiende forma parte integrante del Programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL y de acuerdo al siguiente detalle:

La programación del gasto debe ser informada a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.



Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 597 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.”

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos y componentes

Objetivo general

Otorgar atención inmediata, segura y de calidad en situaciones de urgencia médica de carácter impostergable a la población de las localidades rurales en las que no existe otro establecimiento asistencial que cubra la demanda de urgencia en horarios inhábiles.

Objetivos específicos

1. Realizar atención de salud inmediata, a fin de resolver problemas de morbilidad aguda que se presenten.
2. Otorgar primeros auxilios, aplicar tratamientos y realizar procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes críticos en situaciones de urgencia inmediata.
3. Derivar, trasladar oportunamente, en condiciones de compensación y seguridad, a aquellos pacientes que, por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos para su manejo, deba ser atendido en un establecimiento de mayor complejidad de la red de urgencia correspondiente.

Observaciones para elaboración de documento plan de gastos, por componente:

Componente 1: consultas de urgencia médicas y por otros profesionales de salud.

1. Atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por Médico, profesional de salud o TENS

Componente 2: Traslados a establecimientos de mayor complejidad.

1. Traslados a otros niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.

QUINTA: EVALUACIÓN. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos:

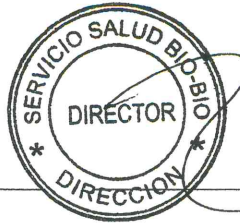
La personería de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**



**DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PROGRAMA SERVICIOS
DE URGENCIA RURAL (SUR) Y SERVICIO DE SALUD
BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1413

LOS ÁNGELES, 08 de Marzo 2024

VISTOS: estos antecedentes, la modificación del Convenio con Municipalidad de Antuco Programa Servicios de Urgencia Rural, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud Biobío de fecha 09 de febrero de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el arts. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley 21.640 que Establece Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Afecto N°27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación del Convenio con Municipalidad de Antuco Programa Servicios de Urgencia Rural (SUR), de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

**CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PROGRAMA SERVICIOS DE URGENCIA RURAL (SUR).**

En Los Ángeles, a 09 de febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 25 de enero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de **Antuco** suscribieron el Convenio **PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) ANTUCO**, aprobado por Resolución Exenta N° 834 del 7 de febrero 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 53 del jefe de Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 09 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

"SEGUNDA:

*El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N° 997 del 27 de diciembre de 2023** que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.*

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N.º 75 del 26 de enero de 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA:

*Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, la suma anual y única de **\$34.496.076 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil setenta y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicios de Urgencia Rural (SUR)" que se entiende forma parte integrante del Programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL y de acuerdo al siguiente detalle:*

La programación del gasto debe ser informada a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto

de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 597 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.”

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos y componentes

Objetivo general

Otorgar atención inmediata, segura y de calidad en situaciones de urgencia médica de carácter impostergable a la población de las localidades rurales en las que no existe otro establecimiento asistencial que cubra la demanda de urgencia en horarios inhábiles.

Objetivos específicos

1. Realizar atención de salud inmediata, a fin de resolver problemas de morbilidad aguda que se presenten.
2. Otorgar primeros auxilios, aplicar tratamientos y realizar procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes críticos en situaciones de urgencia inmediata.
3. Derivar, trasladar oportunamente, en condiciones de compensación y seguridad, a aquellos pacientes que, por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos para su manejo, deba ser atendido en un establecimiento de mayor complejidad de la red de urgencia correspondiente.

Observaciones para elaboración de documento plan de gastos, por componente:

Componente 1: consultas de urgencia médicas y por otros profesionales de salud.

1. Atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por Médico, profesional de salud o TENS

Componente 2: Traslados a establecimientos de mayor complejidad.

1. Traslados a otros niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.

QUINTA: EVALUACIÓN. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de

cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos:

Indicador de propósito:

INDICADOR Nº		
1	Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Nº total de consultas realizadas por TENS en establecimientos SUR/ Nº total de demanda de urgencia en establecimiento SUR.		Cubrir al menos el 95% de la demanda
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR		Numerador REM A08 sección A05: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Técnico Paramédico.
Nº total de consultas realizadas por TENS en establecimientos SUR		
DENOMINADOR		Denominador REM A08 sección A5: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Demanda de urgencia.
Nº total de demanda de urgencia en establecimiento SUR.		

Indicador complementario (por componente):

INDICADOR Nº		
1	Derivaciones a centros de mayor resolutividad	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Nº traslados de establecimientos de mayor resolutividad/ N° total de atenciones médicas SUR.		NO APLICA
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR		Numerador REM A08 sección M: critico, no crítico, vía terrestre, no SAMU.
N° traslados de establecimientos de mayor resolutividad		
DENOMINADOR		Denominador REM A08 sección A5: Médico.
N° total de atenciones médicas SUR.		

El monitoreo y evaluación de estas actividades será, a través de la constatación del registro de las acciones propuestas en el medio oficial de verificación, lo cual se realiza mediante la extracción de datos REM, obtenida por el Departamento De Control De Gestión De La División De Atención Primaria (DIVAP), en base a lo publicado por el DEIS.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- En todo lo demás, permanece inalterable el contenido del convenio original.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.03.08 17:10:49

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • Municipalidad De Antuco • Oficina De Partes Ssbb.

